



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 016 -2018-GM/MPMN**

Moquegua, 30 ENE 2018

**VISTO :**

El Expediente N° 39629 presentado por los cónyuges Eduardo Rafael Flores Vilca y Jenifer Esther Grados Huertas, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 205-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N°017-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N° 042-2016-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Con Informe N° 0205-2017-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios nueve (09) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que el despacho de Alcaldía señaló fecha para la realización de la Audiencia Única para el 29 de Diciembre del 2017, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios catorce (14), por lo que según lo dispone el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías debe declararse mediante resolución la separación convencional de los cónyuges.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se ha dispuesto, según el Artículo Primero, desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: numeral 40 Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran. Por lo que, corresponde expedir la Resolución de Gerencia Municipal que declare la separación convencional de los cónyuges Eduardo Rafael Flores Vilca y Jenifer Esther Grados Huertas.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **EDUARDO RAFAEL FLORES VILCA** y **JENIFER ESTHER GRADOS HUERTAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna  
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 015 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 30 ENE 2018

### **VISTO :**

El Expediente N° 41422 presentado por los cónyuges Luis Alberto Urbiola Flores y Fortunata Justiniana Colana Alvarado, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N° 002-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN; Informe N°018-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Elecciones" Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que, mediante Resolución Directoral de Renovación N° 042-2016-JUS/DNJ del 12 de febrero de 2016 del Ministerio de Justicia, se renueva la acreditación a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con el Registro N°128 para llevar a cabo este procedimiento.

Con Informe N° 002-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN que obra a folios nueve (09) del expediente de vistos, el abogado responsable del área encargada, informa que los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que el despacho de Alcaldía señaló fecha para la realización de la Audiencia Única para el 16 de Enero del 2018, siendo debidamente notificados; audiencia a la que asistieron los cónyuges y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva acta, la cual obra en el expediente a folios doce (12), por lo que según lo dispone el artículo 6 de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías debe declararse mediante resolución la separación convencional de los cónyuges.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se ha dispuesto, según el Artículo Primero, desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: numeral 40 Declarar la separación convencional de los administrados que tengan vínculo matrimonial y que así lo requieran. Por lo que, corresponde expedir la Resolución de Gerencia Municipal que declare la separación convencional de los cónyuges Luis Alberto Urbiola Flores y Fortunata Justiniana Colana Alvarado.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visiones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **LUIS ALBERTO URBIOLA FLORES y FORTUNATA JUSTINIANA COLANA ALVARADO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna  
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

N° 014 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 23 ENE 2018

**VISTOS:**

El Expediente N° 245 mediante el cual Ysrael Orestes Bautista Mamani y Yanira Gaby Marca Sosa, solicitan contraer Matrimonio Civil; Informe N°025-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, con el expediente de vistos, Ysrael Orestes Bautista Mamani y Yanira Gaby Marca Sosa pretenden contraer matrimonio civil para el día 23 de Enero del 2018 a las 10:00 am en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Con Informe N°025-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN se pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley. Asimismo, se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, durante el plazo señalado y además se ha efectuado la publicación del edicto matrimonial correspondiente en el Diario La República con fecha 08 de Enero del 2018, por lo que se informa que habiendo transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se delega en la Gerencia Municipal según el numeral 39 del artículo Primero la facultad de declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad, por lo que corresponde expedir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar la capacidad de los pretendientes Ysrael Orestes Bautista Mamani y Yanira Gaby Marca Sosa, para contraer Matrimonio Civil el día Martes 23 de Enero de 2018 a horas 10:00 am. en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese a las oficinas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna*  
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 013 -2018-GM/MPMN**

Moquegua, 23 ENE 2018.

**VISTOS:**

El Expediente N° 421 mediante el cual Jorge Ericcson Zavaleta Aparicio y Yelica Ruth Mamani Humiri, solicitan contraer Matrimonio Civil; Informe N°026-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, con el expediente de vistos, Jorge Ericcson Zavaleta Aparicio y Yelica Ruth Mamani Humiri pretenden contraer matrimonio civil para el día 24 de Enero del 2018 a las 11:00 am en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Con Informe N°026-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN se pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley. Asimismo, se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, durante el plazo señalado y además se ha efectuado la publicación del edicto matrimonial correspondiente en el Diario Prensa Regional con fecha 09 de Enero del 2018, por lo que se informa que habiendo transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se delega en la Gerencia Municipal según el numeral 39 del artículo Primero la facultad de declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad, por lo que corresponde expedir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar la capacidad de los pretendientes Jorge Ericcson Zavaleta Aparicio y Yelica Ruth Mamani Humiri, para contraer Matrimonio Civil el día Miercoles 24 de Enero de 2018 a horas 11:00 am. en Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese a las oficinas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna*  
GERENTE MUNICIPAL



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMELIDOS"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 012 - 2018-GM/MPMN**

Moquegua, 15 ENE 2018

**VISTO:**

Estando a lo acordado por este Despacho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, los funcionarios y empleados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su norma reglamentaria D.S. N° 005-90-PCM;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve desconcentrar bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal dentro de las que se encuentra la facultad 23. "Designar y/o encargar a los Sub Gerentes y Jefes de Oficina de las distintas áreas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...);"

Que, mediante Informe N° 037-2018-SGPBS/MPMN; de fecha 15 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de esta Entidad, informa que el profesional propuesto cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se cuenta con la plaza de la Sub Gerente de Contabilidad, como cargo de confianza, nivel F-2, por lo que este Despacho ha dispuesto la designación del **C.P.C ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, el mismo que se encuentra comprendido dentro del marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, cuyas funciones se encuentran previstas en los documentos de gestión de la Entidad y demás normas complementarias y conexas;

De conformidad a lo previsto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, al **C.P.C ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Nivel F-2, a partir desde el 15 de enero del 2018, el mismo que se encuentra comprendido dentro del marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la implementación de la presente Resolución. REMITIENDO copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional y al Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

BRJBG-M/MPMN  
Cc: Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

*Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna*  
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 012 -2018-GM/MPMN**

Moquegua,

**VISTOS:**

El Expediente N° 213 mediante el cual Yersin Edu Garcia Ponce y Alejandra Gabriela Apaza Yucra, solicitan contraer Matrimonio Civil; Informe N° 012-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, con el expediente de vistos, Yersin Edu Garcia Ponce y Alejandra Gabriela Apaza Yucra pretenden contraer matrimonio civil para el día 20 de Enero del 2018 a las 8:30 pm en Villa El Parral.

Con Informe N°012-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN se pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley. Asimismo, se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, durante el plazo señalado y además se ha efectuado la publicación del edicto matrimonial correspondiente en el Diario Prensa Regional con fecha 08 de Enero del 2018, por lo que se informa que habiendo transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se delega en la Gerencia Municipal según el numeral 39 del artículo Primero la facultad de declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad, por lo que corresponde expedir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar la capacidad de los pretendientes Yersin Edu Garcia Ponce y Alejandra Gabriela Apaza Yucra para contraer Matrimonio Civil el día Sábado 20 de Enero de 2018 a horas 8:30 pm. en Villa El Parral.

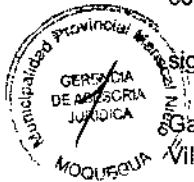
**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese a las oficinas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna  
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

N° 011 -2018-GM/MPMN

Moquegua, 12 ENE 2018

**VISTOS:**

El Expediente N° 43130 mediante el cual Neil Maximo Suarez Velasquez y Angelica Paucar Ayca, solicitan contraer Matrimonio Civil; Informe N° 010-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN;

**CONSIDERANDO:**

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, con el expediente de vistos, Neil Maximo Suarez Velasquez y Angelica Paucar Ayca han solicitado contraer matrimonio civil para el día 12 de Enero del 2018 a las 8:30 pm en el Local Moquegua Pride ubicado en el Km. 1154 de la Carretera Panamericana.

Con Informe N°010-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN se pone de conocimiento que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley. Asimismo, se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de aviso colocado en lugar visible de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, durante el plazo señalado y además se ha efectuado la publicación del edicto matrimonial correspondiente en el Diario La Prensa Regional con fecha 29 de Diciembre del 2017. Mediante el informe N°010-2018-ORC-SGDS-GDES/MPMN se indica que habiendo transcurrido el plazo de ley, no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio solicitado, debiendo por tanto declarar la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio civil, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil.

Con Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre de 2017 se delega en la Gerencia Municipal según el numeral 39 del artículo Primero la facultad de declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad, por lo que corresponde expedir la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal.

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Código Civil, Resolución de Alcaldía N°682-2017-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-**Declarar la capacidad de los pretendientes Neil Maximo Suarez Velasquez y Angelica Paucar Ayca para contraer Matrimonio Civil el día Viernes 12 de Enero de 2018 a horas 8:30 pm. en Local Moquegua Pride Km. 1154 Carretera Panamericana.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese a las oficinas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Bauregui Bruna  
GERENTE MUNICIPAL

